

	JUSTIFICACION (SUBASTA INVERSA) SEGÚN DECRETO 3576 de 2009 art 1	CÓDIGO:
		VERSIÓN
		Página

CONCEJO DE CALDAS ANTIOQUIA

PROCESO DE SUBASTA INVERSA DEL DECRETO 3576 DE 2009 Número 002 de 2010

JUSTIFICACION

En razón de que las sesiones del concejo se llevan a cabo en el horario nocturno es preciso ofrecer a los concejales un refrigerio y a los asistentes a las barras y al público en general un servicio de cafetería.

Que en atención a lo anterior el concejo de Caldas debe buscar un proveedor que atienda esta necesidad, en razón de que no se puede obtener de manera directa.

Fundamentos Jurídicos de la Selección

El fundamento jurídico por medio del cual se llevara acabo la selección del contratista es el contenido del artículo 1 del decreto 3576 del 17 de septiembre de 2009 que modifica el párrafo del artículo 17 del decreto 2474 de 2008, y en desarrollo de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007,

Es así que por tratarse de la adquisición de unos bienes y que su valor no supera el diez por ciento del valor de la menor cuantía que para el Municipio de Caldas Antioquia es de \$ 14.420.000.00 se usara la selección por Subasta Inversa teniendo en cuenta el párrafo del artículo primero del decreto 3576 de 2009.